

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verbal - Rendición de Cuentas Rad. No. 110014003032**20200049600**.

Comoquiera que la demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 385 del C.G.P., ese despacho, RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de Rendición de cuentas formulada por Sebastián Novoa Musiej en contra de Harvey Novoa Torres.

Segundo: Dar al libelo el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 379 *ibídem*.

Tercero: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Cuarto: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, con el fin de que ejerza su derecho de defensa conforme al artículo 379 del C.G.P.

Quinto: Reconocer personería a Jorge Ignacio Salcedo Galán en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 92, hoy 6 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5f36e312ed52f4a97f4d62c1ca21fa7dbe7f5212537c06a99c18c032e
246dcb**

Documento generado en 05/11/2020 01:06:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**